

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 26  
SERIE 2007-2008-14**

**APROBADA:**

**29 DE AGOSTO DE 2007**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA PARTE EXPOSITIVA DE LA SECCIÓN 13RA. DE LA ORDENANZA 49 SERIE 1996-1997-55, APROBADA EL 31 DE ENERO DE 1997, QUE CREÓ EN SU ORIGEN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, ASÍ COMO DEROGAR TODA ORDENANZA, RESOLUCIÓN U ORDEN EJECUTIVA PREVIAMENTE APROBADA QUE ESTÉ EN CONFLICTO CON LA PRESENTE Y APROBAR EL REGLAMENTO DE ESCUELAS MUNICIPALES.**

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según ha sido enmendada, indica en el último párrafo de su Exposición de Motivos que la referida Ley le otorga a los municipios la capacidad fiscal necesaria para continuar desempeñando las tareas que atendían hasta ese momento, para asumir nuevas funciones que le delegue el Gobierno Central, y más aún, para utilizar su propia iniciativa y ofrecer servicios que hasta ahora no han estado asequibles a sus habitantes.

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 2.004, FACULTADES MUNICIPALES, inciso (q) le concede la facultad para “diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a esos fines, crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación”.

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos en el referido artículo en su inciso (r), indica que la enumeración de las facultades municipales en general no son impedimento para que ejercite otras que sean congruentes con la respectiva área o función de interés y servicio público sobre las que les corresponden desempeñarse.

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos indica en su Artículo 3.009 FACULTADES, DEBERES Y FUNCIONES GENERALES DEL ALCALDE la facultad para realizar de acuerdo a la Ley, todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones

municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.

**POR CUANTO:** La Educación en Puerto Rico es de naturaleza y de garantía constitucional y reconoce que toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre, de las libertades fundamentales y ordena al Gobierno a establecer un Sistema de Educación Pública libre, sin ninguna inclinación sectaria y gratuito en los niveles primarios y secundarios.

**POR CUANTO:** Existe para el Estado Libre Asociado creado por ley, un Departamento de Educación para establecer un Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, dirigido por un Secretario de Educación, con la encomienda de ofrecer gratuitamente a los estudiantes de los niveles primarios y secundarios, entre otros la obligación de impartir cursos para estudiantes de alto rendimiento académico o con habilidades especiales.

**POR CUANTO:** Los esfuerzos extraordinarios que realiza el referido Departamento en la demarcación territorial de Carolina para lograr esas metas, han sido encomiables dentro de su horario regular de trabajo. Sin embargo nuestro propósito es crear, a través de nuevos entornos educativos, proyectos especiales, actividades docentes de excelencia que sobrepongan a nuestros estudiantes al dato y les eleve a su máxima potencia las habilidades y talentos excepcionales que poseen a través de programas especiales dirigidos en horarios vespertinos o sabatinos, desarrollando áreas educativas especiales para estudiantes talentosos.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Carolina tiene la capacidad fiscal, la infraestructura de facilidades físicas y el personal docente y no docente capacitado y necesario para implantar un Departamento de Educación Municipal en la demarcación territorial de Carolina que complemente la labor del departamento de Educación Estatal supliendo, proveyendo y creando nuevas empresas educativas para el máximo desarrollo de las capacidades intelectuales de los estudiantes carolinenses así como los poderes y facultades necesarios para establecer convenios y alianzas con los departamentos y agencias gubernamentales.

**POR CUANTO:** Es necesario establecer la Política Pública Educativa del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina que será implantada por el Departamento de Educación Municipal a través del Recinto Escuela Total que desarrolle Programas Educativos Especiales para niños y jóvenes con habilidades, talentos especiales y alto aprovechamiento académico en las cuales se amplíen y complementen los ofrecimientos educativos que ofrece el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de tal forma que le permita a estos estudiantes desarrollar sus talentos al máximo de su potencial.

**POR CUANTO:** La visión de este Departamento será aspirar al desarrollo integral de nuestros ciudadanos en diversas áreas educativas y disciplinas del saber, que posicionen a los Carolinenses a la vanguardia del conocimiento y de las posibilidades de prevalecer exitosamente en los escenarios de las artes, las humanidades, los deportes, las ciencias, las matemáticas, la tecnología y los idiomas y lenguajes que con dinamismo cambiante se desarrollen en el Siglo XXI y en los nuevos lenguajes producto de esas nuevas tecnologías.

**POR CUANTO:** El cumplimiento con esta Política Pública Educativa Municipal cumplirá con las demandas de proveer y suplir a nuestra sociedad de personas con competencias del más alto nivel en las disciplinas tradicionales de ciencias, matemáticas, inglés, español y también con conocimiento profundo del mundo que nos rodea, las diferentes culturas y sensibilidad y preparación para adaptar el conocimiento adquirido a diversos escenarios con capacidad de comunicación verbal y experta en más de un idioma, capacidad para procesar, interpretar, validar y actuar respecto a la gran información que se recibe, capacidad de análisis y pensamiento crítico, capacidad para trabajar en equipos multidisciplinarios y capacidad para aprender por cuenta propia nuevas destrezas y tecnologías.

**POR CUANTO:** El proyecto educativo enunciado se efectuará por el Departamento de Educación Municipal a través del Recinto Escuela Total y podrá establecer y así se autoriza al Alcalde a concertar convenios y acuerdos con el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado que estén encaminados a mejorar los ofrecimientos educativos a estudiantes talentosos y sobresalientes que dicho Departamento provee a los carolinenses. También se autoriza al Alcalde, cuando así se requiera y sea necesario, el establecer acuerdos de delegación con el referido Departamento, mediante pago razonable al Municipio de proceder a realizar mejoras a las facilidades físicas escolares propiedad del mismo ubicados en Carolina.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Derogar la parte expositiva de la Sección 13ra. de la Ordenanza 49 Serie 1996-1997-55, aprobada el 31 de enero de 1997, que creó en su origen el Departamento de Educación y Cultura, así como derogar toda ordenanza, resolución u orden ejecutiva previamente aprobada que esté en conflicto con la presente y aprobar el Reglamento de Escuelas Municipales.

Sección 2da. El Recinto de Escuela Total complementará la labor educativa que constitucionalmente y por Ley se le ha encomendado al Departamento de Educación de Estado Libre Asociado de Puerto Rico y ofrecimientos educativos serán afines y en consonancia con la Política Pública Educativa

Estatal reforzando ésta y estableciendo nuevos programas para estudiantes de altas destrezas, excepcional aprovechamiento académico, inteligencias múltiples, intereses, habilidades y destrezas particulares y el Programa de Niños con Necesidades Especiales, que a través de un horario vespertino, de lunes a viernes y en algunos casos los sábados, exceptuando los programas de Head Start, Early Head Start y ACUDEN, propicien y desarrollen áreas de aprendizaje especializadas y de necesidades especiales que aporten a la formación intelectual, a la creatividad y a la sensibilidad de la niñez y la juventud Carolinense.

Sección 3ra.

El Recinto de Escuela Total establecerá alianzas de carácter educativo y económico tanto con el Departamento de Educación Estatal, como con universidades, fundaciones y representantes de empresas y corporaciones privadas, corporaciones públicas y agencias del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y otras personas jurídicas e individuos encaminadas a beneficiar a los niños y jóvenes y cuyo fin sea facilitar un alto desarrollo educativo en ellos que propendan a suplir la oferta y la demanda que reclama una fuerza laboral y profesional acorde con las necesidades de formación integral y del desarrollo industrial y tecnológico de Puerto Rico.

Sección 4ta.

El Departamento de Educación Municipal regido por el concepto de Recinto Escuela Total dirigirá las siguientes escuelas y programas educativos o de apoyo a la docencia. Cada Escuela o Programa Educativo implementará los currículos docentes necesarios conforme los fines y propósitos para lo que han sido creados. Se autoriza al Alcalde para que cualquier Escuela o Programa no incluido en esta Ordenanza lo establezca mediante Orden Ejecutiva.

**A. Escuela de Bellas Artes y Humanidades**

1. Los programas Docentes a implantarse y desarrollarse en el Escuela de Bellas Artes de Carolina son los siguientes:
  - Programas de Música
  - Programas de Baile
  - Programas de Artes Plásticas
  - Programas de Teatro
  - Programa de Humanidades
2. Los ofrecimientos curriculares de los anteriores programas se consignan en el Reglamento para las Escuelas Municipales que se acompaña como Anejo I el cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

**B. Escuela de los Deportes**

1. El Currículo de esta Escuela se organizará por Deporte, y sobre la base de los 15 deportes que desarrolla la Escuela conforme a la programación que se establezca de las edades de los estudiantes que habrán de admitirse en la Institución. Este podrá ser ampliado o reducido de acuerdo con la disponibilidad de recursos, por cambios de prioridades o énfasis en otros servicios que establezca el Departamento de Educación Municipal.
2. El ordenamiento curricular de la Escuela de los Deportes se consigna en el Reglamento que se acompaña como Anejo I de esta Ordenanza.

**C. Programa de Sistemas Bibliotecarios**

1. Provee servicios y desarrolla programas y actividades que fomentan el aprendizaje sirviendo a los usuarios como un centro dinámico de información promoviendo libre acceso a información local, regional, nacional e internacional, apoyo al Recinto Escuela Total en todos sus grupos o niveles.

**D. Head Start, Early Head Start y ACUDEN**

1. Programa encaminado a asegurar que los niños de escasos recursos económicos en edad preescolar, en un programa abarcador individualizado e integrado que incluya servicios de salud, necesidades especiales, educativos y sociales, se desarrollen física, social, emocional y cognoscitivamente de manera que crezcan y satisfagan sus necesidades y alcancen el más alto nivel de calidad de vida.
2. El currículo y la enseñanza será determinada por la propuesta Federal y la reglamentación creada para la administración de este programa.

**E. Escuela de Ciencias, Matemáticas, Tecnología, y Lenguajes**

1. Centro educativo formativo especializado en el estudio de las ciencias, matemáticas, tecnología y lenguajes, enfocado a una población estudiantil de talento educativo superior en la cual los estudiantes participarán de primicias educativas innovadoras en las referidas disciplinas, fomentará al estudiante hacia el estudio de las mismas a los fines de abrirle campo para estudios universitarios en las profesiones científicas y para fortalecer la fuerza laboral de las nuevas industrias de alta tecnología y encauzarlos hacia los

nuevos modelos de la economía del conocimiento.

2. El Currículo de esta Escuela está contenido en el Reglamento que se incluye como Anejo I y que se hace formar parte de esta Ordenanza.

#### **F. Proyecto de Niños con Necesidades Especiales**

1. Establecerá servicios complementarios a una población escolar con necesidades especiales, basados en todas las leyes que rigen estos servicios, presentando un currículo variado y flexible para atender la situación particular de cada uno.
2. La reglamentación específica y curricular a estos efectos será preparada, promovida y aprobada mediante Órdenes Ejecutivas que serán sometidas para aprobación del Alcalde por el Director(a) del Departamento de Educación Municipal.

#### Sección 5ta.

El Recinto Escuela Total, a través de sus currículos, procurará y ayudará a cada estudiante:

1. Desarrollar una noción dinámica del tiempo histórico y el espacio geográfico en que viven.
2. Crear conciencia de las leyes o principios que rigen la naturaleza, captar la armonía de ésta y desarrollar actitudes de respeto a la vida y al ambiente.
3. Adquirir dominio de la comunicación oral y escrita en español e inglés.
4. Adquirir conciencia de la necesidad de desarrollo de una buena condición física, haciendo énfasis en la importancia de ser saludables, tanto en su dimensión física, como en la mental y espiritual.
5. Utilizar sus talentos y encauzarlos hacia su plena realización.
6. Desarrollar destrezas para ampliar el conocimiento de forma acelerada.
7. Capacitarle para ejercer oficios técnicos o para proseguir estudios superiores en Puerto Rico o fuera de Puerto Rico.
8. Desarrollar una conciencia sana y positiva de su identidad en los múltiples aspectos de su personalidad y desarrollar actitudes de respeto hacia sus semejantes.
9. Enfrentar situaciones de conflicto adecuadamente.

10. Desarrollar un pensamiento crítico y aceptar la responsabilidad de sus decisiones.
11. Desarrollar conciencia de sus derechos y deberes ciudadanos y la disposición para ejercerlos mediante la participación en decisiones de la comunidad.
12. Desarrollar actitudes positivas respecto al esfuerzo productivo.
13. Facilitar experiencias educativas que permitan a cada estudiante a participar como un ente activo en el proceso de construir su propio conocimiento y desarrollarse como un ser integral y colectivamente al desarrollo de nuestra comunidad.

- Sección 6ta. Se autoriza el Alcalde, cuando así sea necesario y conveniente para conservar y mejorar la planta física propiedad del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la demarcación territorial de Carolina, el legar, concertar y establecer acuerdos de delegación con el referido Departamento, mediante pago razonable y adecuado, para llevar a cabo labores y proveer servicios, materiales y productos y los equipos que fueran necesarios para el mantenimiento y reparación rutinario de las escuelas públicas ubicadas en Carolina, todo ello conforme al Artículo 2.001, inciso (q), de la Ley de Municipios Autónomos.
- Sección 7ma. El Departamento de Educación Municipal será regido por el Reglamento de Escuelas Municipales el cual es aprobado por esta Ordenanza, formando parte íntegra y totalmente de la misma y el que se identifica como Anejo I.
- Sección 8va. Se deroga toda Ordenanza, Resolución u Orden Ejecutiva que esté en conflicto con esta Ordenanza.
- Sección 9na. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado, al Departamento de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Educación Municipal y al Ayudante Ejecutivo de Prensa y Comunicaciones.
- Sección 10ma. Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y el Alcalde.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNANDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS**

HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. JORGE VAZQUEZ SANES  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. JOSE A CORDERO SERRANO  
HON. MARIBEL LOPEZ VAZQUEZ  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIA E RODRIGUEZ ROHENA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIS  
HON. ANIBAL CARRION LOPEZ  
HON. JOSE E RIVERA VERDEJO  
HON. JOSÉ F. FELIÚ SABATINO  
HON. HÉCTOR L. RIVERA RODRÍGUEZ  
HON. PEDRO RUIZ LÓPEZ

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DE AGOSTO DE 2007.

---

REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE

---

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE  
\_\_\_\_\_ DE 2007.

---

JOSÉ C. APONTE DALMAU  
ALCALDE